



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

47º período de sesiones

3 a 14 de marzo de 2003

Tema 5 del programa provisional*

**Cumplimiento de las resoluciones y decisiones
del Consejo Económico y Social**

Cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social**

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se resumen las medidas adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para cumplir las directrices normativas que ofreció el Consejo Económico y Social a sus comisiones orgánicas en 2002. También se proponen otras medidas que podría tomar la Comisión a ese respecto, en particular para poner de relieve las perspectivas de género en la labor del Consejo y los demás órganos subsidiarios.

* E/CN.6/2003/1.

** El documento fue presentado con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, según el cual, si se produce un retraso, hay que explicar los motivos en una nota de pie de página.



I. Introducción

1. El Consejo Económico y Social, en el ejercicio de sus funciones de supervisión y gestión, ofrece periódicamente directrices normativas a sus comisiones orgánicas. Desde 1999, el Presidente del Consejo ha informado a los presidentes de las comisiones orgánicas de los resultados del período de sesiones sustantivo del Consejo respecto de las cuales deben hacer un seguimiento y destaca las recomendaciones de política pertinentes.

2. En su carta de 31 de octubre de 2002 que dirigió al Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2003/9), el Presidente destacó los resultados de la serie de sesiones de coordinación del Consejo, y señaló que éste había pedido a las comisiones orgánicas que promovieran aún más su papel de foros principales de seguimiento y examen especializados de los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. El Presidente prestó especial atención a la resolución 2002/23 del Consejo titulada “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas”, y a la orientación ofrecida a las comisiones orgánicas a ese respecto.

3. Desde 1999 se han presentado informes a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre las medidas adoptadas y previstas por la Comisión que se referían concretamente a las recomendaciones de política del Consejo. El presente informe se centra en las directrices del Consejo sobre la incorporación de la perspectiva de género y la invitación que hizo a la Comisión para que siguiera tratando de destacar las perspectivas de género en la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios (véase la resolución 2002/23 del Consejo, párr. 8).

II. Incorporación de la perspectiva de género por el Consejo Económico y Social y función catalizadora de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

4. El compromiso contraído por el Consejo de llevar a la práctica la estrategia de la incorporación de la perspectiva de género y el papel facilitador de la Comisión fueron evidentes en los resultados del período de sesiones sustantivo del Consejo de 2002 (véase A/57/286, párrs. 39 a 43). En su resolución 2002/23, el Consejo manifestó claramente su compromiso de intensificar la incorporación de la perspectiva de género en todas sus actividades y la de sus órganos subsidiarios y prestar la debida atención, tanto en las deliberaciones como en las conclusiones, a las perspectivas de género y los obstáculos particulares que encuentran las mujeres.

5. En consonancia con su compromiso, en la declaración ministerial del Consejo¹ se reconoció que la igualdad en materia de género era uno de los elementos esenciales de catalización recíproca para avanzar en las esferas de la salud y la educación. Se subrayó la necesidad de incorporar las cuestiones de género en todas las políticas y los programas de desarrollo de los recursos humanos, en particular en su diseño, aplicación, supervisión y evaluación, a fin de poder abordar de manera eficaz las desigualdades en materia de género. En la declaración se señaló que el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención de la salud y a la educación era fundamental para el logro de la igualdad en materia de género y se pidió que se diera más importancia al cuidado de la salud maternoinfantil y a la salud reproductiva, así

como a la adopción de un enfoque integrado de la educación que incluyera la educación de las niñas.

6. Los esfuerzos realizados por el Consejo para incorporar las perspectivas de género en la serie de sesiones de alto nivel recibieron el apoyo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la cual destacó las recomendaciones para la adopción de medidas específicas de género sobre el desarrollo de los recursos humanos derivadas de la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la propia labor de la Comisión. En el momento en que se ultimaba la elaboración del presente informe, el Consejo aún no había decidido los temas que incluiría en su período de sesiones sustantivo de 2003.

7. En otras conclusiones, el Consejo destacó la necesidad constante y la importancia de integrar una perspectiva de género en la creación y aplicación de las actividades de asistencia humanitaria en todas sus fases y en las estrategias de prevención y recuperación (véase la resolución 2002/32 del Consejo). En el debate sobre esta cuestión se tuvieron en cuenta las conclusiones convenidas de la Comisión sobre la ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales aprobadas en su 46° período de sesiones celebrado en 2002.

8. Cabe recordar que el Consejo convino en dedicar una serie de sesiones de coordinación antes de 2005 al examen y la evaluación de la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas.

III. Incorporación de la perspectiva de género por las comisiones orgánicas y función catalizadora de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

9. Los logros alcanzados en la incorporación de la perspectiva de género y la atención prestada a los problemas de la mujer en la labor de las comisiones orgánicas fueron objeto de evaluación en un informe del Secretario General presentado en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2002 (E/2002/66), en el que se ofreció una base para el examen de la incorporación de la perspectiva de género en el período de sesiones sustantivo del Consejo. En junio de 2002, un grupo de expertos sobre la incorporación de la perspectiva de género en la labor de las comisiones orgánicas, en colaboración con los presidentes y vicepresidentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, así como los directores de las divisiones que prestan servicios a esos órganos, presentó los logros alcanzados y los problemas encontrados en la integración de las perspectivas de género en su labor, elaboró una serie de recomendaciones y facilitó posteriormente la adopción de medidas por el Consejo en el contexto del nuevo tema sobre la incorporación de la perspectiva de género.

10. En función de lo expuesto en el informe y por el grupo de expertos, el Consejo destacó las distintas formas en que las comisiones orgánicas habían integrado en su labor las perspectivas de género y las cuestiones relativas a la situación de la mujer. Para tal fin, se centraron en considerar la igualdad de género como elemento fundamental para la consecución de un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en

el ser humano; incluir a la mujer en los procesos de planificación, adopción de decisiones y ejecución a todos los niveles; vincular los derechos humanos y la igualdad de género; reconocer que el hombre y la mujer suelen verse afectados de manera diferente por los factores políticos, económicos, sociales y ambientales, así como la consiguiente necesidad de formular políticas que tengan en cuenta la dimensión de género y las diferentes experiencias del hombre y de la mujer; y utilizar datos desglosados en función del sexo y hacer uso de indicadores que ofrezcan un análisis diferenciado por sexo (véase la resolución 2002/23 del Consejo, párr. 4). Es de esperar que las comisiones redoblen sus esfuerzos para incorporar las perspectivas de género en su labor, en particular en relación con las cuestiones temáticas de sus programas de trabajo plurianuales o en relación con los temas anuales (ibíd., párrs. 5 a 7).

11. Los temas elegidos para ser examinados por las comisiones orgánicas en el marco de los programas de trabajo plurianuales permiten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer hacer contribuciones catalizadoras al resaltar las perspectivas de género de esos temas. En 2003, por ejemplo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinará como tema principal la cuestión del tráfico de personas, especialmente de mujeres y niños. De igual modo, la Comisión examinará los derechos humanos de la mujer, también en 2003, y los resultados podrían ser de utilidad para la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. (Para una visión general de los programas de trabajo plurianuales de las comisiones, véase E/2002/CRP.3, cuadro 2. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible preparará un nuevo programa de trabajo plurianual en su período ordinario de sesiones de abril y mayo de 2003.) Tales contribuciones han demostrado ser de utilidad en varias ocasiones, cuando las conclusiones convenidas de la Comisión sobre un tema determinado se señalaron a la atención de otros procesos. Entre los ejemplos están las conclusiones convenidas de 2002 de la Comisión sobre la ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales, que se presentaron al proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y las conclusiones convenidas sobre el género y todas las formas de discriminación, que se proporcionaron como insumo para los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. El examen por la Comisión en 2003 del tema de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la igualdad de género será una contribución importante a los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que se celebrará en Ginebra en 2003 y en Túnez en 2005 (véase la resolución 57/182 de la Asamblea General, párr. 7).

12. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también utiliza otros medios de resaltar las perspectivas de género en la labor de otras comisiones orgánicas. Por ejemplo, ha establecido una cooperación sistemática con la Comisión de Derechos Humanos, en que se incluye la celebración de reuniones conjuntas de las mesas por videoconferencia y la participación del Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derechos Humanos y en otros actos paralelos. Dicha cooperación debería intensificarse con la participación prevista del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el 47º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Otro medio de intercambiar información y dirigir la atención a las perspectivas de género lo constituyen las reuniones informativas que se ofrecen a la Comisión acerca de la labor de otras comisiones, como las relativas a población y desarrollo sostenible celebradas en 2002.

IV. Conclusiones y recomendaciones

13. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siempre se ha esforzado en aplicar las directrices normativas del Consejo Económico y Social ofreciendo insumos a la propia labor del Consejo, y destacando las perspectivas de género en la labor de las comisiones orgánicas y otros procesos intergubernamentales. La Secretaría tiene la intención de seguir la práctica de organizar grupos de trabajo sobre la incorporación de la perspectiva de género, con la participación de los presidentes del Consejo y sus órganos subsidiarios y los representantes de las entidades de la Secretaría que corresponda, en particular en preparación del examen por el Consejo, antes de 2005, de la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de la perspectiva de género.

14. Habida cuenta de los temas elegidos para que los examinen las comisiones en 2003, la Comisión tendrá nuevas ocasiones de ampliar la cooperación y la coordinación con los órganos subsidiarios del Consejo en materia de incorporación de la perspectiva de género. En particular:

a) La Comisión podría señalar los resultados de su examen del tema titulado “Participación de la mujer en los medios de comunicación y en las tecnologías de la información y las comunicaciones y acceso de la mujer a ellos, y sus efectos sobre el adelanto y la potenciación de la mujer y su uso como instrumentos para ello” a la atención del proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre las Sociedad de la Información, con el fin de promover el interés por las perspectivas de género;

b) La Comisión podría señalar los resultados de su examen del tema titulado “Los derechos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña” a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Derechos Humanos con el fin de promover el interés por las perspectivas de género en su labor;

c) La práctica de celebrar reuniones conjuntas de las mesas, incluso por teleconferencia, con la Comisión de Derechos Humanos podría ser seguida también por otras comisiones. En 2003, esa forma de interacción podría adoptarse en particular por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, dado el tema central de esa Comisión y la participación de su Vicepresidente en el grupo de trabajo sobre incorporación de la perspectiva de género en junio de 2002. De igual modo, la práctica seguida por los presidentes de participar en los períodos de sesiones de otras comisiones podría hacerse extensiva a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

d) En el futuro, dependiendo de las decisiones que adopte el Consejo sobre los temas para sus series de sesiones de alto nivel y de coordinación, la Comisión podría seguir aportando insumos extraídos de su propia labor para resaltar las perspectivas de género que corresponda examinar al Consejo.

Notas

¹ Véase A/57/3 (Part I), cap. II, párr. 44; para el texto final, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/57/3/Rev.1).